



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0316

Por reunir los requisitos de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-) ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por **CHARRY TRADING S.A.S.** a **PROPER GLORIUS INDUSTRY LIMITED**.
- 2.-) CORRER traslado a la citada por el término legal (art. 66 del C.G.P.).
- 3.-) NOTIFICAR personalmente esta providencia a la convocada, según lo dispuesto en la norma antes indicada.

Se le advierte a la sociedad aquí demandada, que si tal diligencia no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Por Secretaría, verifíquese lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá, D.C., <u>16/10/2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>86</u> de esta misma fecha. -
Miguel Ávila Barón Secretario